



**ORDENANZA NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA
Y OCHO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1°): ESTABLÉCESE el marco regulatorio para que los **"Carro Bar"** y **"Food Trucks"** puedan ejercer el comercio y elaboración de alimentos y bebidas en la vía pública y espacios verdes, públicos y privados, dentro del ejido del Departamento Chilécito.-

ART. 2°): DEFINICIONES: a los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, se establece:

- **Carro Bar:** unidad gastronómica que ofrece servicio de comida que se encuentre dentro de un tráiler remolcado donde los alimentos y/o bebidas sean elaborados y comercializados en su interior, ubicado en un sitio fijo, público o privado, y habilitado por la Autoridad Municipal.-
- **Food Trucks:** unidad gastronómica que ofrece servicio de comida que se encuentre dentro de un vehículo motorizado/remolcado, autosuficiente y/o tráiler donde los alimentos y/o bebidas sean elaborados y comercializados en su interior, de manera itinerante en los espacios de la vía pública que sean previamente autorizados para tal fin, y habilitado por la Autoridad Municipal.-

ART. 3°): CONDICIÓN: La actividad de los Carro Bar y Food Trucks no puede interferir y/o interrumpir con el normal desarrollo de otras actividades existentes en el lugar, ni restringir al público el normal uso y circulación en los espacios autorizados en la vía pública.

ART. 4°): UNIDAD HABILITADA: Entiéndase por Unidad Habilitada a todas las unidades gastronómicas que hayan cumplido, en tiempo y forma, con los deberes formales establecidos en la presente

Oscar Luis Fonzalida
 SECRETARIO DELIBERATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO	
DIRECCIÓN MESA DE E. Y S.S.	
ENTRÓ	SALÍÓ
16 NOV 2017	



Ordenanza y demás legislación vigente y posean el Acto Administrativo correspondiente.

ART. 5º): REQUISITOS:

Los requisitos para las personas jurídicas son:

- a) Poseer personería jurídica con domicilio constituido en la Ciudad de Chilécito.
- b) Estar al día con los tributos municipales e impuestos provinciales a través de un certificado de libre deuda.
- c) Que al menos uno de los socios o encargado tenga certificado de formación gastronómica, expedido por un Instituto autorizado y/o experiencia en gastronomía.

Los requisitos para personas físicas son:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener domicilio en la Ciudad de Chilécito o al menos dos años de residencia.
- c) Estar al día con los tributos municipales, a través de un certificado libre deuda.
- d) El titular o encargado de cocina debe tener certificado de formación gastronómica expedido por un Instituto autorizado y/o experiencia en gastronomía.
- e) Certificado de buena conducta.

ART. 6º): SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS: Todas las unidades

Gastronómicas deberán cumplir con los siguientes requisitos para asegurar la inocuidad de los alimentos.

- a) Revestimiento interior hecho de materiales resistentes, inalterables, de fácil limpieza y desinfección en las partes que están en contacto con los alimentos.
- b) Superficies lisas, impermeables y de fácil limpieza.
- c) Heladeras y/o freezer.
- d) Equipos de cocina y calentamiento eléctrico y/o a gas.

Cr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



- e) Sistemas de ventilación.
- f) Superficies en contacto con los alimentos de material impermeable.
- g) Uso de tablas de material "PVC" para el uso de distintos alimentos diferenciadas por color.
- h) Tanque de almacenamiento de agua potable.
- i) Contar con provisión de agua caliente.
- j) Tanque de almacenamiento de agua residual.
- k) Procedimiento de lavado de manos estricto y expuesto.
- l) Elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables).
- m) Elementos de limpieza rotulados y sectorizados.
- n) Cestos para la disposición de los guantes, gorros y cofias.
- o) Cestos de residuos con tapa instalados en el sector de atención al público.
- p) No utilizar elementos decorativos en el puesto que puedan contaminar los alimentos.

ART. 7º): SEGURIDAD DE LAS INSTACIONES: Todas las unidades

Gastronómicas deberán contar con los siguientes requisitos para la seguridad de las instalaciones:

- a) Matafuegos con cargas vigentes.
- b) Botiquín con primeros auxilios.

ART. 8º) OBLIGACIONES: El permisionario está obligado a:

- a) Tramitar y obtener la habilitación correspondiente.
- b) Tener carnet sanitario al día, de la totalidad del personal a cargo.
- c) Registro de control de temperatura.
- d) Registro de incidencia de los aparatos de frío.
- e) Elaborar y comercializar los alimentos y/o bebidas dentro del vehículo gastronómico.

Cr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



- f) Dejar el espacio público donde opera el vehículo gastronómico en condiciones estéticas de conservación e higiene preexistentes.
- g) Respetar los horarios de comercialización e itinerancia establecidos por la Secretaría de Servicios Públicos.
- h) Contar con seguro de responsabilidad civil, debiendo la Municipalidad de Chilecito figurar como co-asegurado o adicional asegurado.
- i) Seguros y registros para empleados.
- j) Las instalaciones eléctricas y de gas deberán ser realizadas por personal matriculado.
- k) Los alimentos deberán ser servidos en material descartable.

Cr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

ART. 9º): HABILITACIÓN: La Habilitación Comercial será personal e intransferible, tendrá vigencia por un plazo máximo de dos (2) años, pudiéndose renovar dentro del plazo de 60 días antes del vencimiento de la misma, caducando de forma automática en caso de no presentarse la solicitud en el plazo mencionado.

ART.10º): PROHIBICIONES: En todas las unidades gastronómicas queda expresamente prohibido:

- a) La venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- b) La venta, elaboración y/o envasado de choripán, pancho, en cualquiera de sus formas y variante.
- c) La instalación de carteles, toldos, mesas y sillas en el espacio exterior, excepto en eventos privados y/o con autorización previa de la Autoridad de Aplicación.
- d) Estacionar y operar en lugares distintos a los permitidos, excepto en eventos privados y/o con autorización previa de la Autoridad de Aplicación.

Oscar Lysis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



- e) Estacionar y operar a una distancia menor a cien (100) metros de un establecimiento gastronómico, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.
- f) Excederse en el horario establecido para la comercialización.
- g) La venta, alquiler, préstamo y/o transferencia del permiso de uso.
- h) Funcionar sin poseer o exhibir la Habilitación Municipal correspondiente.

ART. 11°): REVOCACIÓN: Son causales para la revocación de la Habilitación Municipal:

- a) Incumplimiento de las Normas higiénico-sanitarias.
- b) Incumplimiento de las normas de seguridad de las instalaciones.

ART. 12°): TRIBUTOS: La Ordenanza Tarifaria fijará anualmente las tasas y cánones a abonar por las unidades gastronómicas. Quedando equiparado, a los fines tributarios, los Food Trucks con la modalidad establecida para los Carro Bar.

ART. 13°): SANCIONES: Los infractores a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán pasibles de ser sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal y demás Ordenanzas vigentes.

ART. 14°): DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: En general, los vehículos gastronómicos y sus respectivos conductores, deberán cumplir con las disposiciones vigentes y acordes a la categoría del vehículo que se trate. En particular, deberán contar con cédula de identificación del vehículo, seguro de responsabilidad civil, revisión técnica obligatoria (RTO) y último recibo de patente pago.

Cr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

"Edificio del Bicentenario de la Patria"

"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilécito

"1817-2017 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
COLUMNA AUXILIADORA DEL EJERCITO DE LOS ANDES
LA RIOJA - COPIAPO - ZELADA Y DAVILA"



ART. 15°): DERÓGUESE la Ordenanza N° 1.298/92.

ART. 16°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del
"Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante
del Departamento Chilécito, a los Nueve días del mes de
Noviembre del Año Dos Mil Diecisiete. **Proyecto presentado
por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**

ORDENANZA N° **3.458/2017.-**


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Gerardo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)